

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 10 de noviembre de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 4048/2008 C. (PD. 3963/2008).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4048/2008C, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 447/2004, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Coria del Río, promovidos por Jaime, Elisa y Victoria García-Añoveros Escriña contra María Luisa Laffite Isasi, Propiedades Millerty, S.L., Elisa García-Añoveros Escriña y Paloma García-Añoveros Escriña, se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 2008, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Jaime García-Añoveros García. Elisa García-Añoveros Escriña y Victoria García-Añoveros Escriña contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Coria del Río, con fecha 8.1.08, en el Juicio Ordinario núm. 447/04, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante, excepción sea hecha del recurso interpuesto por la apelante actora-reconvenida».

Y con el fin de que sirva de notificación a la apelada rebelde Paloma García-Añoveros Escriña, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Magistrado Ponente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1676/2006. (PD. 3972/2008).

NIG: 0401342C20060011394.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1676/2006.
Negociado: JR.
Sobre: Cantidad.
De: Total España, S.A.
Procuradora: Sra. Arroyo Ramos, María Ángeles.
Contra: Don Miguel Lázaro López Freniche y Ana María Molina Baños.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1676/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Total España, S.A., contra Miguel Lázaro López Freniche y Ana María Molina Baños sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la Ciudad de Almería, a veintitrés de octubre de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, la Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.676/06, promovidos a instancia de Entidad Total España, S.A., que compareció representado por la Procuradora doña M.ª de los Ángeles Arroyo Ramos y dirigida por la letrada doña Almudena Sepúlveda Caballero; frente a don Miguel Lázaro López y doña Ana María Molina Baños en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre Reclamación de Cantidad, y

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos en nombre y representación de la Entidad Total España, S.A., frente a don Miguel Lázaro López Freniche y doña Ana María Molina Baños, debo condenar y condeno a los demandados con carácter solidario a abonar a la Entidad actora la cantidad de treinta y cinco mil quinientos setenta y seis euros con setenta y un céntimos (35.576,71 €) , más los correspondientes intereses legales moratorios, en la forma prevista en el fundamento de derecho cuarto de esta Resolución, e igualmente debo declarar y declaro la Resolución del Contrato de Suministro de productos y cesión de uso de equipo, de fecha 1.3.97 y Anexos novatorios de fecha 1.10.97, 1.8.00, así como Contrato de Objetivos con adelanto de Rappell de fecha 1.7.00, por incumplimiento de los demandados, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Miguel Lázaro López Freniche y Ana María Molina Baños, extiendo y firmo la presente en Almería a treinta y uno de octubre de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1298/2006. (PD. 3958/2008).

NIG: 0401342C20060008794.
Procedimiento: Juicio Verbal 1298/2006. Negociado: JM.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. Fuentes González, Natalia.
Letrado: Sr. Miguel Jesús García Gallardo.
Contra: Don Francisco Javier Regañón Adán y don Álvaro Romera López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1298/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Unicaja contra Francisco Javier Regañón Adán y Álvaro Romera López sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 21/08

En la Ciudad de Almería a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

Doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1298/06, a instancia de Unicaja, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Fuentes González, contra don Francisco Javier Regañón Adan y don Álvaro Romera López, declarados en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Fuentes González, en nombre y representación de Unicaja, contra don Francisco Javier Regañón Adan y don Álvaro Romera López, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (1.656,58 euros) más los intereses correspondientes conforme al fundamento de derecho tercero de esta resolución, y las costas del presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Álvaro Romera López, extiendo y firmo la presente en Almería a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1304/2007. (PD. 3955/2008).

NIG: 2906742C20070022925.
Procedimiento: Juicio Verbal 1304/2007. Negociado: C.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur).
Procurador: Sr. Carlos López Armada.
Letrada: Sra. M.^a Ángeles Melero Pulido.
Contra: Don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1304/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) contra don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a diez de octubre de dos mil ocho.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 1304/2007-C a instancias de la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), representada por el Procurador don Carlos Javier López Armada y con la asistencia letrada de doña María Ángeles Melero Pulido, frente a don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar, declarados en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y a doña Alicia Moreno Cozar a que paguen a la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) la suma de mil cuatrocientos setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos, más los intereses de demora al tipo pactados desde el cierre de la cuenta de la operación.

2. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar, extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 455/2008. (PD. 3971/2008).

NIG: 1814042C20080001838.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 455/2008.
Negociado: JO.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril.
Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 455/2008.
Parte demandante: Neftalí Fernández Guerrero.
Parte demandada: Ioan Cosma.
Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de